

y legados para su sostenimiento, así como constituir, cuando lo juzgue oportuno, un patrimonio propio de la misma.

e) Publicar aquellos textos y estudios relacionados con los trabajos de la cátedra que crea conveniente.

f) Redactar un Reglamento de la cátedra, elevándolo a los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional para su aprobación conjunta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTÍN ARTAJO.**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN.**

---

*ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone que la tramitación de los asuntos relativos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de España y Reales Academias, pase a la Subsecretaría del Departamento.*

Ilmo. Sr. : Para que la distribución de los servicios del Departamento corresponda más exactamente a la clasificación de los mismos en Direcciones generales y Secciones, y sin perjuicio de lo que se disponga en el Reglamento que se dicte para la aplicación de la Ley de 10 de abril de 1942,

Este Ministerio acuerda :

1.º La tramitación de los asuntos correspondientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Instituto de España y a las Reales Academias, en sus relaciones con la Administración Central, pasará de las Direcciones generales donde actualmente tiene ejercicio a la Subsecretaría.

2.º Por V. I. se adoptarán los acuerdos que procedan para la ejecución de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.